

El siguiente es un documento de ejemplo de cómo puede ser un amicus curiae. **Por favor, no lo copien literal.** Posta.

Amicus Curiae (ejemplo)

[persona], en representación de [organización, si corresponde], con sede en [dirección], presenta este memorial de amicus curiae a en el caso 182908/2020-0 relativo al Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos (SRFP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los sistemas de reconocimiento facial funcionan comparando los rostros de personas que identifica a través de las cámaras instaladas en las calles de la ciudad con una base de datos existente para ver si se trata de alguien que figura en la lista de prófugos del CONARC. Para lograrlo, se requiere identificar las características biométricas de cada persona. Estas características son cada vez más usadas en sistemas de autenticación de usuario, por ejemplo en el desbloqueo de teléfonos, poniendo en riesgo la privacidad del dispositivo más central de nuestras vidas en forma masiva, sin que las personas involucradas hayan sido encontradas culpables en ninguna causa.

La evaluación de distintos sistemas de reconocimiento facial arrojó que poseen sesgos¹ especialmente perjudiciales para poblaciones minoritarias², como personas de piel oscura³⁴, asiáticas⁵ y transgénero⁶. Esto ha llevado a empresas como Google a modificar sus productos para aumentar su inclusión⁷.

Por otro lado, ningún software es perfectamente seguro, técnicamente. Siempre hay errores, vulnerabilidades, desde el punto de vista informático o de procedimientos. La funcionalidad realizada por este programa es de una severidad tal que cualquier problema, que sabemos va a pasar alguna vez, pondría en riesgo a toda la población de la ciudad.

¹ Leslie, David. (2020). Understanding bias in facial recognition technologies.

² Raji, Inioluwa & Gebru, Timnit & Mitchell, Margaret & Buolamwini, Joy & Lee, Joonseok & Denton, Emily. (2020). Saving Face: Investigating the Ethical Concerns of Facial Recognition Auditing. 145-151. 10.1145/3375627.3375820.

³ Sporer, S. L. (2001). Recognizing faces of other ethnic groups: An integration of theories. *Psychology, Public Policy, and Law*, 7(1), 36–97. <https://doi.org/10.1037/1076-8971.7.1.36>

⁴ McFadden, S. (2014, April 3). Teaching The Camera To See My Skin. BuzzFeed News. <https://www.buzzfeednews.com/article/syreetamcfadden/teaching-the-camera-to-see-my-skin>

⁵ Kamarudin, Nora & Jumadi, Nur Anida & Mun, Ng & Ng, Chun & Huong, Audrey & Hafizah, Wan & Morsin, Marlia & Mahmud, Farhanahani. (2019). Implementation of Haar Cascade Classifier and Eye Aspect Ratio for Driver Drowsiness Detection Using Raspberry Pi. *Universal Journal of Electrical and Electronic Engineering*. 6. 67-75. 10.13189/ujeee.2019.061609.

⁶ Melendez, S. (2018, August 9). Uber driver troubles raise concerns about transgender face recognition. Fast Company. <https://www.fastcompany.com/90216258/uber-face-recognition-tool-has-locked-out-some-transgender-drivers>

⁷ Google. (2020, February 20). Google Diversity Report. Diversity, Equity and Inclusion. <https://diversity.google/story/ethics-in-action-removing-gender-labels-from-clouds-vision-api/>

En tal sentido, vale señalar que la ausencia de una política de permisos definida torna excesivamente gravosa la interferencia a los derechos de la ciudadanía. Esto toda vez que la implementación por parte del Estado de una tecnología con semejante poder de afectación resulta a todas luces una medida desproporcionada en sus efectos con respecto a la finalidad perseguida. Y es que en este punto, tomando en cuenta la ausencia de transparencia que ha rodeado toda esta implementación, los temores de usos indebidos y no registrados por parte de las autoridades se torna en una posibilidad real. Vale entonces volver sobre el punto de que la desproporcionada situación de riesgo creada por las autoridades constituye una medida absolutamente desproporcionada en sus efectos con relación a la legítima finalidad perseguida.

Las políticas criminales se ven legitimadas en su práctica como resultado de los principios penales que fungen como reglas para la validación de una determinada acción en materia policial. El principio de proporcionalidad emerge como un elemento cardinal ineludible al momento de evaluar la constitucionalidad de una medida, sobre todo al considerar las afectaciones a los derechos individuales de la ciudadanía.

Es de este principio de proporcionalidad aplicado al campo del Derecho Penal que tienen su nacimiento otros principios del ejercicio del poder punitivo, tales como el de subsidiariedad, mínima intervención e insignificancia. Es así que este principio constitucional se erige como elemento central para ejercer el control de constitucionalidad de la política criminal. Asiste a tal idea el Dr. Sagues al marcar la relevancia de la relación entre los medios y fines empleados por una determinada política pública, señalando que la razonabilidad supone la averiguación judicial de un acierto mínimo en cuanto a los medios escogidos por el legislador para la obtención de determinados fines y su congruencia con los valores constitucionales en juego. Superado ese nivel, dice el constitucionalista argentino, el requisito de razonabilidad está satisfecho y el Poder Judicial. Tomando en cuenta estas ideas, la evaluación y ponderación del sistema de reconocimiento facial no puede ser efectuada sin tomar en cuenta los graves riesgos que el mismo supone para los derechos personales de la ciudadanía.